



Boletín 35/20  
Guadalajara, Jalisco, 21 de mayo de 2020

**La CEDHJ solicita al presidente municipal de Chapala que se garantice la presunción de inocencia a los policías involucrados en la presunta agresión y detención de un funcionario de la UdeG**

Luego de que un diario local de Chapala diera a conocer que los elementos policiales de ese municipio, señalados de detener de manera injustificada y agredir físicamente a un funcionario de la Universidad de Guadalajara el pasado 1 de mayo, fueron suspendidos del cargo laboral desempeñado y sin goce de sueldo, esta CEDHJ realiza las siguientes observaciones y peticiones al presidente municipal, con el propósito de garantizar los derechos laborales de los servidores públicos involucrados:

Que, en el supuesto de que se hubiera dejado de pagar a los policías municipales su salario, deberá de cubrirse de manera inmediata y de forma retroactiva esta prestación, considerando que el salario es un elemento fundamental para salvaguardar la dignidad de las personas y su familia.

Lo anterior, atendiendo a que no resulta procedente la suspensión del salario si no ha sido dictada una resolución por autoridad competente que funde y motive la privación de este derecho; es decir, debe respetarse el debido proceso, lo cual conlleva que las personas sujetas a un procedimiento laboral o administrativo deben ser tratadas bajo la presunción de inocencia hasta en tanto se acredite lo contrario y sean declaradas responsables, en cuyo caso la sanción debe ser proporcional a la falta cometida.

Respecto a la presunta manifestación de un funcionario municipal de Chapala, relativa a que esta CEDHJ incumplió con el acuerdo generado el 4 de mayo, donde personal de este organismo supuestamente se comprometió a acudir a los filtros sanitarios, esta defensoría manifiesta que entre los acuerdos tomados no se encuentra el señalado; en todo caso, es una decisión unilateral de las autoridades la instalación de filtros para la prevención de contagios del Covid-19, siempre y cuando se realice bajo los lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias. Esta Comisión reitera que no existe suspensión de garantías ni estado de excepción, en consecuencia, es improcedente condicionar la libertad de tránsito exigiendo salvoconductos o cualquier otro tipo de documento, como comprobante de domicilio.

La CEDHJ reitera que, más allá de las restricciones y regulaciones que realicen las autoridades, las medidas más eficientes y oportunas para superar los efectos devastadores de la pandemia deben sustentarse en la toma de conciencia de todas las personas, preservando el régimen de libertades y garantizando el respeto de los derechos humanos.